

PREPARACIÓN PARA SU JUICIO EN LA CORTE

Usted se declaró NO CULPABLE de los cargos presentados en su contra y tiene fecha para un juicio ante un juez el _____. Ahora se emitirán órdenes de comparecencia del juez en nombre del Pueblo para hacer que el oficial que hizo la citación, y cualquier testigo que haya, vayan a la corte a testificar. Usted también puede emitir órdenes de comparecencia para hacer que testigos comparezcan en la corte para testificar a su favor. Si desea emitir órdenes de comparecencia, hable con el secretario en la mesa de entradas.

Antes de que empiece el juicio, usted tiene derecho a retirar su declaración de no culpable y declararse culpable o sin disputa por los cargos que se presentaron en su contra.

Tiene varios derechos que puede ejercer **durante su juicio**. Son los siguientes:

- 1. Derecho a enfrentar testigos.**
Tiene derecho a enfrentar o interrogar a los testigos que se llamen para testificar en su contra.
- 2. Derecho a llamar a testigos y presentar pruebas.**
Tiene derecho a llamar a testigos para que testifiquen en su nombre y a presentar pruebas a la corte que respalden su caso.
- 3. Derecho a guardar silencio.**
Tiene derecho a no testificar en su caso. Si decide testificar, cede el derecho a guardar silencio y lo pueden interrogar.
- 4. Derecho a que se aplace su sentencia.**
Si lo encuentran culpable, tiene derecho a que su sentencia se aplace por no menos de 6 horas y no más de 5 días.

SI LO ENCUENTRAN CULPABLE, TIENE DERECHO A APELAR LA DECISIÓN.

Su caso está programado con otros casos y no se llamará en ningún orden determinado. Si no está presente cuando se llama su caso se podrá realizar el juicio sin que usted esté presente o se podrá excusar al agente y su caso se retirará del calendario. Se le podrá cobrar una cuota civil de \$250.00 por no presentarse o el juez podrá emitir una orden de arresto desde el banco.

Cuando llamen su caso se le pedirán que se acerque con sus pruebas y sus testigos. Se tomará juramento a todas las partes. El Pueblo podrá estar representado por el fiscal de distrito pero, sin embargo, el fiscal de distrito no estará presente en la mayoría de los casos. El fiscal de distrito (o el oficial de policía si el fiscal de distrito no está presente) presentará primero el caso del Pueblo. Si el fiscal de distrito no está presente, la corte le puede hacer preguntas a los testigos. Después del testimonio, pero no durante el mismo, usted tendrá la oportunidad de interrogar a los testigos que se hayan presentado. Puede

hacer preguntas durante el interrogatorio, pero no puede discutir con los testigos ni presentar declaraciones sobre el caso.

Una vez que el Pueblo haya presentado su caso, usted presentará el suyo. En ese momento puede presentar pruebas y el testimonio de los testigos que haya llamado. No tiene obligación de testificar. La corte no inferirá nada por el hecho de que usted ejerza su derecho a guardar silencio. El Pueblo podrá interrogarlo y/o interrogar a sus testigos después de que usted y/o sus testigos testifiquen.

Si está presentando pruebas tangibles, se sugiere, pero no se exige, que tenga copias de las pruebas para ofrecer al Pueblo y una copia para quedársela. Las pruebas se marcarán y en la mayoría de los casos la corte las retendrá por un mínimo de 30 días. Si no se presenta una apelación puede solicitar la devolución de las pruebas presentadas después de 30 días.

Tanto usted como el Pueblo tendrán la oportunidad de presentar un alegato final. Testifique usted o no, tiene derecho a presentar un alegato final a la corte que resuma su caso. Sin embargo, el alegato final no formará parte de las pruebas del caso y no se puede presentar ninguna nueva prueba en ese momento. Las únicas pruebas que puede considerar la corte son las pruebas que se presentaron bajo juramento después de que prestaron juramento los testigos. El alegato final es sólo su opinión de la manera en que la corte debe ver las pruebas que se presentaron.

La corte puede emitir un fallo en su caso en el momento del juicio o puede tomar su caso en consideración. Si ello ocurre se fijará una fecha para el fallo. No tiene obligación de estar presente en el fallo. Si no está presente le enviarán el fallo por correo.

Si tiene alguna pregunta sobre el proceso del juicio ante el juez o sobre cambiar su declaración, o si desea solicitar asistir a la escuela de tráfico, debe hacer esas preguntas o realizar ese pedido ANTES de que comience su juicio y se tome el juramento a los testigos. No es necesario que espere hasta que se llame su caso. **NOTIFIQUE AL SECRETARIO DE LA CORTE ANTES DE QUE EMPIECE SU JUICIO SI DESEA QUE OIGAN UNA PETICIÓN O PEDIDO.**

Si antes de la fecha de su juicio ante el juez halla que no puede asistir en la fecha programada, puede presentar un Pedido de Aplazamiento. El formulario que tiene que presentar está en la mesa de entradas. TIENE que hacer su pedido dos días laborables antes de la fecha de su juicio.